

Resolución Gerencial Regional

N.º 0141 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 24 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 03638785, con Registro de Documento N°06351441 del Informe N°0001282-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 23 de setiembre del 2025; el Informe Técnico Legal N°000015-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 09 de setiembre del 2025; el Oficio N°762-2025-MPA/A de fecha 21 de agosto de 2025; el Oficio N°000858-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 16 de julio de 2025; el Informe N°000913-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 16 de julio de 2025; el Informe Técnico N°0016-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 15 de junio de 2025; el Oficio N°640-2025-MP/A de fecha 27 de junio de 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" y demás antecedentes;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos



de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii)

Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°000015-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 09 de setiembre del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta, especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal; establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

III.- DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

Nombre completo del Titular	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Representante Legal	:	SANTIAGO CAMPOS CAYO LEONIDAS Alcalde
DNI	:	22672701
RUC	:	20146008926
Correo electrónico	:	jacomebardales@gmail.com
Teléfono	:	987785691
Dirección Fiscal del Representante Legal	:	Jr. Constitucion Nro. 353 Centro Ambo (Frente A La Plaza De Armas) Huánuco - Ambo - Ambo

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. DATOS DE LA PERSONA NATURAL

Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social
	: Ing. Yermeth Ramos Pujay	Lic. Daysi Martel Condezo
DNI de los profesionales	: 47535371	73306414
RUC de los profesionales	: 10475353710	10733064141
Número de colegiatura	: N° 320747	CSP: 4750
Habilidad vigente	: 31/03/2026	28/08/2025
Adjuntar CV documentado¹	: Experiencia de 1.2 años en EIA en el sector Transporte, que rigen desde la colegiatura (Ver Anexo 04)	Experiencia de 1 año en EIA en el sector Transporte, que rigen desde la colegiatura (Ver Anexo 04)

Fuente: FITSA del proyecto, 2025. Datos de la Actividad



Nombre completo de la actividad.	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO".
Código Único de Inversión (CUI) o tipo de inversión	: 2670190
Población beneficiaria	: 11, 771 habitantes a nivel área de influencia del proyecto
Monto de inversión viable /aprobado	S/ 14,883,483.14 soles ²
Tiempo de ejecución	: Doce (12) meses – 360 días Calendarios.
¿La actividad, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	: No
Declaro que la actividad no incluye la construcción / creación de vía	: No incluye la construcción de vía
Tipo de intervención (supuesto)	: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal
Vida útil de la actividad	: Diez (10) años

Fuente: Expediente Técnico de la actividad, Municipalidad Provincial de Ambo, 2025.

5.1. Descripción del Proyecto.

La actividad contempla la intervención de un camino vecinal, la cual se realizará un **Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal**, lo cual incluye:

Componentes permanentes son aquel mantenimiento de la vía que serán utilizados en la etapa de operación de la vía, por lo que son considerados de carácter definitivo durante la vida útil de la actividad. Así, se consideraron las siguientes Actividades:

- Pavimento a nivel de asfalto.
- Construcción de alcantarillas TMC (27 und).
- Construcción de cuneta revestida L=7+900 m.
- Construcción de protección contra deslizamientos para carretera (L=1125 m)
- Instalación de señalizaciones.

Componente Auxiliares

Son aquellos componentes utilizados de manera temporal solo en la etapa de construcción como:

- Alquiler de vivienda (campamento)
- Alquiler de cochera (patio de maquina)
- DME.

A continuación, se describe las actividades a realizar para el Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal:

Tabla 5.1-1: Actividades del Proyecto

Etapa	Proceso y/o Actividades
Planificación	Obras Provisionales y Trabajos preliminares Movimiento de tierras Pavimento a nivel de asfalto
Construcción (Mejoramiento)	Alquiler de áreas auxiliares (Campamento y patio de maquina) Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Trazo, nivelación y replanteo topográfico Desbroce y limpieza de terreno Corte en material suelto Corte en roca suelta Corte en roca fija Relleno con material propio Eliminación de material excedente Perfilado y compactado de sub rasante Imprimación asfáltica

² Monto según el Presupuesto actualizado de ingeniería en julio – 2024 (\$10).



Etapa	Proceso y/o Actividades
	Esparcido y compactado de asfalto caliente
Obras de arte y drenaje	Instalación de Alcantarillas tipo TMC Instalación de cunetas revestidas Protección contra deslizamientos para carretera Limpieza de pontón L=8m Armado de muro de gaviones
Señalización	Instalación de postes kilométricos Instalación de señal preventiva Instalación de señales informativas
Cierre de obras	Desmantelamiento de instalaciones temporales Nivelación de áreas intervenidas Restauración y revegetación de las áreas intervenidas
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía Mantenimiento periódico Mantenimiento rutinario

Fuente: Expediente técnico – Memoria descriptiva, 2025.

A continuación, se hará una breve descripción en que consiste cada actividad:

- **Trabajos preliminares;** en esta actividad consiste en el traslado de personal, equipo, materiales y otros que sean necesarios, al lugar en el que se desarrollara la actividad vial. Además, se contempla el alquiler de una vivienda y cochera para albergar los equipos y maquinarias.
- **Movimientos de tierra;** esta actividad incluye en la excavación, relleno y compactación del suelo para dar estabilidad y nivelación adecuada a la vía. También abarcan la conformación de taludes y la disposición del material sobrante.
- **Pavimento a nivel de asfalto:** Comprende la colocación de capas de base y subbase, aplicación de imprimación y extendida de la carpeta asfáltica, garantizando una superficie de rodadura uniforme y resistente.
- **Obras de arte y drenaje:** Incluyen la construcción de alcantarillas, cunetas, muros de contención y otras estructuras destinadas a la conducción y control de aguas pluviales, evitando erosión y daños en la vía.
- **Señalización;** Consiste en la instalación de señales verticales y demarcación horizontal para garantizar la seguridad y correcta circulación de los usuarios.
- **Cierre de obras;** esta actividad consiste en los trabajos de desmovilización de equipos, limpieza y de las zonas de trabajo.

Tabla 5.1-2: Características del PROYECTO

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Afirmado	Pavimento: Asfalto
Breve descripción del estado de la vía	La vía cuenta con ahueamientos, baches y afirmado	Pavimento a nivel de asfalto
Longitud (Km)	7+904	7+904
Número de vías	1 vía	1 vía
Categoría de demanda	Tercera Clase	Tercera Clase
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	400 veh/día	400 veh/día
Cunetas	No cuenta	Ancho y altura de cuneta 0.50 x 0.25
Nº de carriles	1	1
Ancho de calzada	4.00 m	4.5 m
Ancho de derecho de vía		8 m
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de orografía	Plana	Plana
Pendiente máxima	Ninguno	11 %
Máximo sobre ancho	0.5 m	0.5 m



Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características proyectadas
Velocidad de diseño	30 Km/hra	30 Km/hra
Bombeo	Ninguno	2%
Radio mínimo	No aplica (mantenimiento)	35 m
Radio máximo	No aplica (mantenimiento)	60 m
Radio en curvas horizontales y de vuelta		55 m
Numero de pontones	01 pontones existentes	Limpieza y mantenimiento
Proceso constructivo	Ninguno	A nivel de Pavimento a nivel de asfalto

Fuente: Expediente técnico – Trazo y Diseño geométrico, 2025.

UBICACIÓN DEL PROYECTO Y SUS COMPONENTES

a. Ubicación del proyecto

El proyecto de la FITSA se encuentra localizado geográficamente en el Distrito de Tomaykichua y el distrito de Ambo, de la Provincia de Ambo y departamento de Huánuco, asimismo, el eje de la vía se encuentra en las localidades de C.P. Las Pampas, Cachigaga, Kichki, Tollocate, C.P. Tomay Kichwa, Quisca y Lindero que pertenece al distrito de Tomaykichua, las localidades de C.P. Andahuaylla, Shahuintorragra, C.P. Porvenir y C.P. Ambo que pertenece al distrito de Ambo.

Por otra parte, la actividad compe el Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vial Interurbana En El Camino Vecinal, siendo las coordenadas UTM del punto de inicio y final las siguientes:

Tabla a-1: Ubicación geográfica

Das crip ción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inici o	Huánuco – Ambo - Tomaquichua	0+000	366419.821	8888909.776	3+157	No se superpone en ANP o ACR, ZA.
Fin			367173.008	8886113.618		
Inici o	Huánuco – Ambo - Tomaquichua	3+158	367198.035	8884762.814	4+746	
Fin			368265.131	8880563.977		

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2025

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

La actividad utilizará las siguientes áreas auxiliares:

Canteras	X	DME	Almacén	Patio de maquinaria
Planta de asfalto	Planta chancadora	Campamento	Otro (Especificar)	

Tabla a-1: Áreas auxiliares a intervenir

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DME	Tomaykichwa – Ambo – Huánuco	7,158.86	350.45	Derecha, lado del eje de la vía.	Privado	Propietario	Dentro de la localidad de Tomay Kichwa

Fuente: Expediente técnico – Estudio de canteras y fuentes de agua, 2024.

7.1.1. DME

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen a disponer (m ³)	Volumen potencial (m ³)
		Este	Norte						
1	DME 01	367089.951	8885173.145	Derecha		7,158.86	350.45	35,182.00	40,000.00



Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen a disponer (m³)	Volumen potencial (m³)
		Este	Norte						
		367065.015	8885101.266		A 1.0 km de la progresiva 3+157				
		366970.766	8885112.082		Tramo 1 km				
		366967.452	8885168.797						
		367046.543	8885174.148						

Nota:

- (1) El DME se ubica a 0.20km aproximadamente del Río Huallaga, lo que se concluye que No se superpone dentro de algún cuerpo de agua ni faja marginal como se establece en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA.
- (2) El material que será acumulado dentro del área, tendrá una conformación y acomodo respectivo, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas del proyecto.

Áreas auxiliares No intervenidas

a. Patio de maquinaria

Debido a la ubicación de la actividad, se ha considerado el alquiler de una cochera exclusivamente destinada al estacionamiento de maquinaria.

b. Campamento

Considerando la ubicación de la actividad y de acuerdo al tiempo de ejecución, se ha decidido alquilar una vivienda que constará de espacios para oficinas, dormitorios y otras áreas necesarias.

c. Otras áreas auxiliares

Visto la actividad, tipo de intervención (mantenimiento), la duración estimada y los insumos a utilizar, no se prevé la instalación de una **"Planta de Asfalto, chancadora y Almacén"** ya que todas las actividades a realizar se ejecutarán de manera manual y mecánica, sin necesidad de industrialización

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

❖ Aqua para la vía.

De acuerdo a la actividad se identificó tres (03) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el afirmado (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de doce (12) mes.

Tabla IV-1: Lista para fuente de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – 18 S		Uso actual	Caudal (m³/sg)	Vol. requerido m³	Ubicación política
		Este	Norte				
Fuente de Agua (F-1) – Quebrada sin nombre	2+360	367235.221	8886870.564	Riego de vegetales	0.12		Huánuco Ambo - Tomaykichwa
Fuente de Agua (F-2) – Quebrada Chinchobamba	3+420	367455.938	8884712.406	Riego de vegetales	0.13	130.83	
Fuente de Agua (F-3) – Quebrada Huamanpari	7+780	368250.853	8880682.926	Riego de vegetales	0.21		Huánuco Ambo - Tomaykichwa

Fuente: Ingeniería - Expediente técnico, 2024.

Aqua para consumo humano

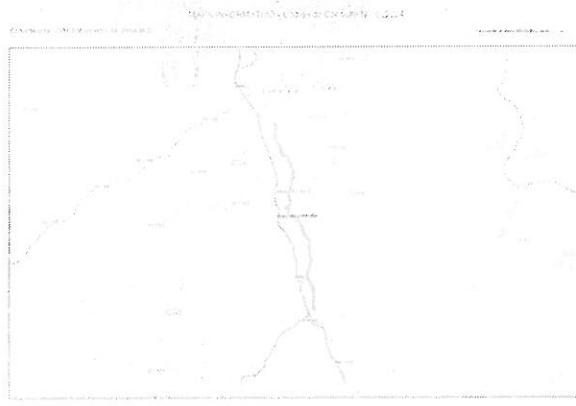
De acuerdo con la actividad se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Ambo.

IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIO RAMSAR COLINDANTES A ECOSISTEMAS FRAGILES

El área de la actividad **NO** se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP), ni Zona de amortiguamiento, de acuerdo al **módulo de compatibilidad del SERNANP**. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen.

Ilustración 1: Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



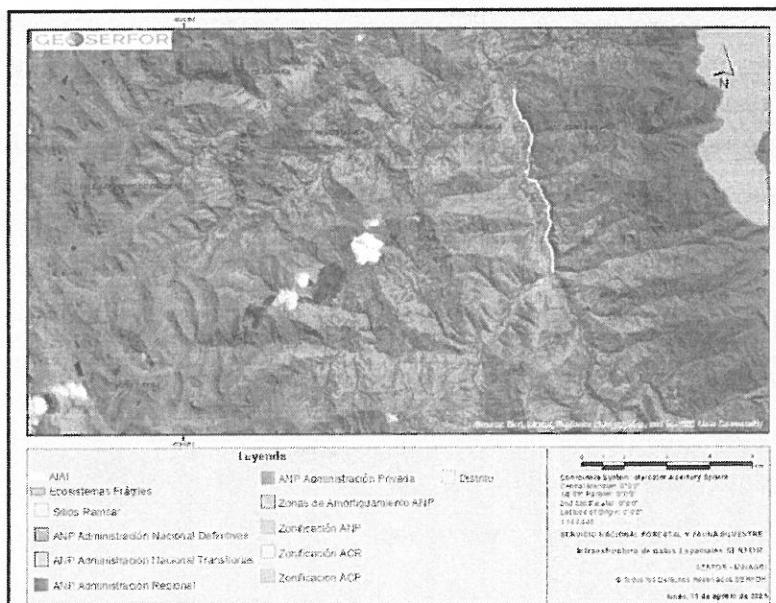


Fuente: SERNANP- Módulo de compatibilidad, 2025.

<https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

En cuanto a los ecosistemas frágiles, se revisaron todas las normativas emitidas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y se verificó la información cartográfica en la plataforma GEOSERFOR. Esto confirma que el PROYECTO no se superpone ni colinda con ecosistemas frágiles, como se evidencia en la imagen siguiente.

Ilustración 2: Vista satelital del proyecto



Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) 2025.

<https://geo.serfor.gob.pe/geoserfor/>

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo a tipología de la actividad a realizarse, el mantenimiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

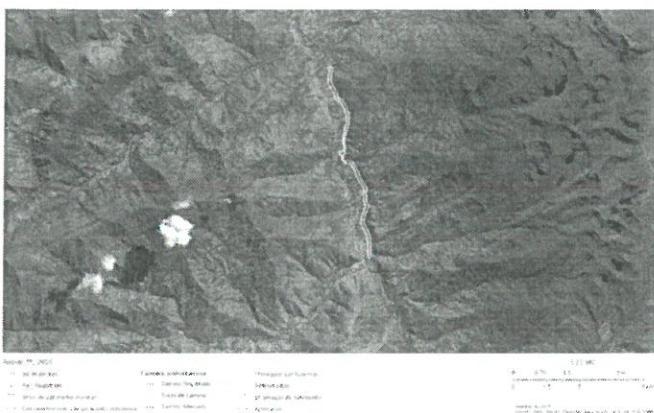
En ese sentido la actividad al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

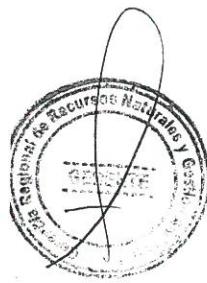


Ilustración 3: Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA



Fuente: SIGDA- Sistema de Información Geográfica de Arqueología; Ministerio de Cultura, 2025.



RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

a. ***RESIDUOS SOLIDOS***

ESTIMACIÓN DE RESIDUOS

Visto la envergadura de la actividad, se contempla la generación de Residuos sólidos en las etapas de planificación, construcción (mejoramiento), cierre de obra, operación y mantenimiento.

Tabla b-1: Fuente de Generación

Fuente: FITSA, 2025.

El manejo de los residuos sólidos para la actividad será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM, entre otras aplicable.

Los residuos generados producto de las actividades de la ejecución de la actividad son considerados como no municipales y similares a los municipales, la cual se realizará a través de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con excepción de los residuos sólidos similares a los municipales.

Disposición final

A continuación, se detallará la disposición final de residuos según su clasificación:

Tabla b-1: Disposición final de residuos sólidos

Residuos sólidos	Disposición final
No aprovechable (Inorgánicos)	Los residuos sólidos no peligrosos generados durante la ejecución de la actividad que no puedan reciclarse serán dispuestos adecuadamente en un relleno sanitario autorizado, para la disposición final.
Aprovechable.	Estos serán dispuestos conforme al capítulo de Valorización de Residuos Sólidos y dispuestos por los “recicladores formales del Distrito de Toaykichwa”
No Peligrosos.	Los residuos No peligrosos, producido en la actividad, serán entregados a una Empresas Operadoras de Residuos Sólidos debidamente registrada ante el MINAN para su disposición final en un relleno de seguridad.
Peligrosos	Por otra parte, precisar que la disposición final se realizará una vez terminado la ejecución del puente es decir en la etapa de cierre de obra.
	Los residuos peligrosos, producidos en la actividad, serán entregados a una Empresas Operadoras de Residuos Sólidos debidamente registrada ante el MINAN para su disposición final en un relleno de seguridad.
	Por otra parte, precisar que la disposición final se realizará una vez terminado la ejecución de la actividad, es decir en la etapa de cierre



Residuos sólidos	Disposición final
Orgánicos	Se realizará la entrega a la Municipalidad distrital de Tomayquichua, esto en cuanto a ser un tipo de residuos similar al municipal y no contener sustancias peligrosas.

c. **RESIDUOS LÍQUIDOS**

La actividad contempla la generación de aguas residuales domésticas en las etapas de planificación, construcción (mejoramiento), cierre de obra y operación y mantenimiento.

- **Baños químicos portátiles**, deberán ser provistos por una empresa especializada y que brinde el servicio de limpieza continua o recambio de las mismas. Las labores de mantenimiento se realizarán como mínimo semanalmente o antes si se considera necesario. Dicho mantenimiento será ejecutado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por MINAM.

Tabla c-1: Cantidad de baños portátiles a utilizar en la actividad

Etapas	Baños portátiles	
	Nº de Trabajadores	Nº de Baños
Planificación	12	2
Construcción (mejoramiento)	22	3
Cierre de obras	12	2

▪ **Disposición Final**

Considerando la ubicación del proyecto en un área urbana, los efluentes se dirigirán hacia el sistema de alcantarillado del AID

d. **Actividades de la actividad**

Por su naturaleza y envergadura de la actividad a continuación se detalla y describe las actividades a realizar por etapa:

Tabla d-1: Actividades del proyecto.

Etapa	Proceso y/o Actividades
Planificación	<p>Obras Provisionales y Trabajos preliminares</p> <p>Movimiento de tierras</p> <p>Pavimento a nivel de asfalto</p> <p>Obras de arte y drenaje</p> <p>Señalización</p>
Construcción (Mejoramiento)	<p>Alquiler de áreas auxiliares (Campamento y patio de maquina)</p> <p>Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</p> <p>Trazo, nivelación y replanteo topográfico</p> <p>Desbroce y limpieza de terreno</p> <p>Corte en material suelto</p> <p>Corte en roca suelta</p> <p>Corte en roca fija</p> <p>Relleno con material propio</p> <p>Eliminación de material excedente</p> <p>Perfilado y compactado de sub rasante</p> <p>Imprimación asfáltica</p> <p>Esparcido y compactado de asfalto caliente</p> <p>Instalación de Alcantarillas tipo TMC</p> <p>Instalación de cunetas revestidas</p> <p>Protección contra deslizamientos para carretera</p> <p>Mantenimiento de pontón L=8m</p> <p>Armado de muro de gaviones</p> <p>Instalación de postes kilométricos</p> <p>Instalación de señal preventiva</p> <p>Instalación de señales informativas</p>
Cierre de obras	<p>Desmantelamiento de instalaciones temporales</p> <p>Nivelación de áreas intervenidas</p> <p>Restauración y revegetación de las áreas intervenidas</p> <p>Funcionamiento de la vía</p>
Operación y mantenimiento	<p>Mantenimiento periódico</p> <p>Mantenimiento rutinario</p>



e. **Etapa de planificación**

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

Alquiler de áreas auxiliares (Campamento y patio de maquina)

ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Para la delimitación del Área de Influencia de la actividad se definió en concordancia con los impactos potenciales de la actividad y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen de la actividad en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biótico, económico, social, cultural).

- área de Influencia Directa (AID) en Ha o m²: 51.33 ha
- área de Influencia Indirecta (All) en Ha o m²: 109.33 ha

IX. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVO.

- Alteración a la calidad de aire
- Incremento de los niveles de Ruido
- Perturbación a la fauna silvestre
- Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
- Perdida de Cobertura Vegetal
- Interrupción del transporte vial de la población
- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión

MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Las medidas ambientales para la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", estará conformado por el conjunto de estrategias, medidas y diseños necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por diversas actividades a realizarse.

Estructura de las medidas prevención, mitigación y corrección

- Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social
- Medidas para el manejo de residuos sólidos
- Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes
- Medidas para la conservación de la calidad de Ruido
- Medidas a la calidad del suelo
- Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Medidas para el manejo de recursos naturales
- Manejo de áreas auxiliares
- Medidas de señalización ambiental
- Medida de seguimiento y control
- Medidas de asuntos sociales
- Medidas de manejo ambiental para el cierre

XI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

EL proyecto se ejecutará en un plazo de doce meses (360) días calendario, periodo durante el cual el Titular será responsable de implementar y supervisar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental declaradas en el presente estudio, conforme a la normativa vigente.

XII. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 130.386.06, Para la etapa de ejecución del proyecto

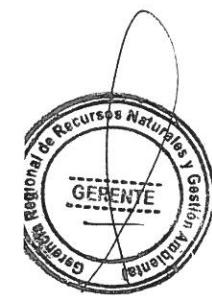
XIII. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”
- La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

XIV. RECOMENDACIONES

- Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental–MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO



- Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Leonidas Santiago Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000015-2025-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 09 de setiembre del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-1031 TRAMO I: ERMITA - TOMAYKICHWA Y TRAMO II: MOLINO RAGRA - AMBO DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Ambo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, para lo cual deberá comunicar a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**, así como también a la **Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM)**, sobre el inicio de obras, así como también elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas

en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Ambo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Ing. Vilma Vilca Velcor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

